



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid

C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013

45043550

Procedimiento Abreviado 538/2018

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. . .

Demandado/s: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO NÚM. 89/2019

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la PROCURADORA Da., en nombre y representación de Da. se interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la resolución dictada por TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE ALARCÓN, en fecha 28/09/2018 sobre Administración tributaria.

SEGUNDO.- Por la parte actora, en el acto de la vista, se solicitó mediante la aportación de copia de escrito presentado en el Decanato, se la tuviera por desistida del presente procedimiento, del que se dio traslado, en dicho acto, a la parte demandada que no se opuso al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo desistido la parte actora en el acto de la vista y concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 1, 4 y 6 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente Da. y apartada de la prosecución de este recurso.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Da. declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin imposición de costas.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de Autos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.



Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Da.

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 de Madrid.

LA MAGISTRADA-JUEZ

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.